



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00965 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **ÁNGELA MARÍA BARRIENTOS MONTOYA** contra **ADRIANA MARÍA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, se requiere a la parte ejecutante para que realice la notificación a la ejecutada en debida forma, informando a aquella los términos de la notificación de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, declarado exequible de manera condicional a través de sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020. Adicionalmente, deberá informar a la ejecutada los términos para el ejercicio de su derecho a la defensa, en los términos del Artículo 443 del C.G.P aplicables al proceso laboral por remisión analógica que hace el artículo 145 del C.P del T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 098, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 8 de junio de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5859b23274875c27cef1a30cd5bbde609bf74f73a24473b3d4c611d35d40e72**

Documento generado en 04/06/2021 11:03:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>